

JC 179

M75

1821

V.2

0055 - 31860



FONDO  
ACERVO JURIDICO

DEL ESPÍRITU  
DE LAS LEYES.

LIBRO XV.

*Como las leyes de la esclavitud civil  
tienen relacion con la naturaleza del  
clima.*

CAPÍTULO PRIMERO. -- *De la esclavitud civil.*

LA esclavitud, propiamente dicha, es el establecimiento de un derecho que hace á un hombre de tal suerte propio de otro, que es dueño absoluto de su vida y hacienda. No es bueno este derecho por su naturaleza, ni útil al señor, ni al esclavo; á este, porque no puede obrar cosa ninguna virtuosa; á aquel, porque contras con sus siervos toda especie de malos hábitos, se acostumbra insensiblemente á faltar á todas las virtudes morales, y se vuelve altivo, pronto, duro, colérico, sensual, y cruel.

En los países despóticos, en que ya tiene uno doblada la cerviz al yugo de esclavitud política,

es mas tolerable la civil que en las demas partes. Cada uno ha de contentarse allí con tener la subsistencia y la vida: y asi el estado del esclavo no es apenas mas gravoso que el del súbdito.

Pero en el gobierno monárquico en que es de suma importancia no abatir, ni envilecer la especie humana, no hay necesidad de esclavos. En la democracia, en la que todos son iguales, y en la aristocracia cuyas leyes se han de esforzar para que todos lo sean tambien en quanto lo permite la naturaleza de su gobierno, son los esclavos una cosa opuesta al espíritu de la constitucion, y no valen mas que para comunicar á los ciudadanos un poder y lujo de que no necesitan.

CAPÍTULO II. — Origen del derecho de esclavitud entre los jurisconsultos romanos.

Jamas se creeria que fuese la compasion quien hubiese creado la servidumbre; y conducidos para ello de tres diferentes modos (1).

El derecho de gentes quiso que los prisioneros fuesen esclavos, para quitar la ocasion de matarlos: el civil de los romanos permitió que ciertos deudores, á los que sus acreedores podian maltratar, se vendiesen por si mismos: y el natural sugirió que unos hijos cuyo padre esclavo

(1) Institut. de Justiniano, lib. I.

no podia alimentarlos mas, permaneciesen en esclavitud como aquel.

No son juiciosas estas razones de los jurisconsultos. Es falso que sea lícito matar en la guerra fuera de un caso de necesidad; pero de que un hombre ha hecho esclavo á otro, no puede deducirse que se haya visto en la necesidad de matarle, supuesto que no lo hecho. Quanto derecho puede dar la guerra sobre los cautivos, consiste en asegurarse de sus personas de tal modo, que ya no puedan perjudicar. Los homicidios que hacen los soldados á sangre fria, y despues del calor de las batallas, están reprobados por todas las naciones del orbe (1).

No es verdad que un hombre libre, puede venderse. La venta supone un precio; y vendiéndose el esclavo, pasarian todos sus bienes al dominio del señor; y este no daria, ni aquel recibiria nada. Tendria un *peculio*, dirán; pero el *peculio* es una cosa accesoria á la persona. Si no le es á uno lícito matarse, porque priva de su persona á la patria, tampoco le es lícito venderse; pues la libertad de cada uno de los ciudadanos es parte de la libertad pública, y aun de la soberanía en los estados populares. Vender uno la calificacion suya de ciudadano es un acto de tanta extrava-

(1) Hablo de la esclavitud tomada á la letra, qual era entre los romanos, y existe establecida en nuestras colonias.